

Resolución N° ..... 1611

JOSÉ C. PAZ, 17 MAY 2019

**VISTO**

El Estatuto aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACION N° 584 del 17 de marzo de 2015, las Resoluciones del SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 4286 del 14 de agosto de 2017, la Resolución N° 5135 del 6 de diciembre de 2017, el Reglamento de Extensión, Voluntariado y Propuestas Formativas de la Universidad Nacional de José C. Paz aprobado por Resolución de C.S N° 168 de 18 de diciembre 2018, el Expediente N° 718/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

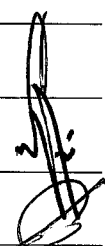
Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N°4286 del 14 de agosto de 2017, se aprobaron los requisitos de presentación y criterios de evaluación de la Convocatoria de Proyectos de Extensión Universitaria denominada "Universidad, Cultura y Sociedad", en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que, habiéndose efectuado las presentaciones pertinentes, mediante Resolución de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS 5135 del 6 de diciembre de 2017 fue seleccionado, entre otros, el proyecto presentado por esta Casa de Altos Estudios, denominado "COMUNICAR NO ES UN JUEGO", cuya Dirección se encuentra a cargo del Sr. José Ramón GUERRA PRADO, DOCENTE de esta UNIVERSIDAD.

Que, en virtud de la aprobación de dicho proyecto, fue asignada a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) a efectos de financiar gastos en bienes de uso, gastos en personal, servicios no personales y transferencia.

Que, asimismo, el proyecto prevé que esta UNIVERSIDAD aporte en su carácter de contraparte solicitante la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000), correspondiente al 20% del total asignado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

UNPAZ



UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO, dependiente de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que existe crédito presupuestario para atender al gasto que demande la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 94 del 22 de noviembre de 2016, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) de la UNIVERSIDAD para el período 2016-2020, enmarcándose el presente proyecto dentro de sus objetivos estratégicos.

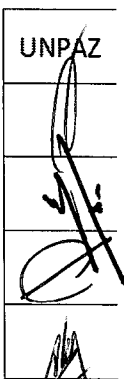
Que por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 168 del 18 de diciembre de 2018, se aprobó el REGLAMENTO DE EXTENSIÓN, VOLUNTARIADO Y PROPUESTAS FORMATIVAS DE UNPAZ, el cual posee los criterios de presentación de proyecto.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 20, y 74 inciso e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL RECTOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**  
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la ejecución del proyecto "COMUNICAR NO ES UN JUEGO", quedando a cargo de su Dirección el Sr. José Ramón GUERRA PRADO DNI N° 18.818.484.



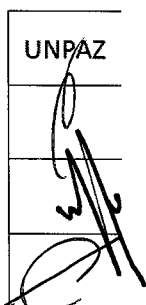
ARTÍCULO 2º.- Autorízase al SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a otorgar anticipos de fondos con cargo a rendir cuentas por hasta la suma prevista en el presupuesto del Proyecto. Dichos anticipos, se rendirán a esta UNIVERSIDAD de acuerdo a las pautas previstas en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente, y que deberá remitirse con su documentación respaldatoria a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN dentro de los CINCO (5) días hábiles de la fecha de realización del último gasto. Ello, y sin perjuicio de aquellas instrucciones específicas que al respecto se establezcan a través de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a llevar adelante la gestión de pago de las prestaciones que se originen en virtud de la ejecución del Proyecto. A tales efectos, el Director del Proyecto certificará el cumplimiento de cada prestación.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Proyecto denominado COMUNICAR NO ES UN JUEGO de la Convocatoria 2017 de Proyectos de Extensión "Universidad, Cultura y Sociedad".

ARTÍCULO 5º.- El Director del Proyecto, deberá observar para la ejecución de los gastos y rendición de los mismos las pautas previstas en materia de revisión de cuentas ante la SPU, debiendo confeccionar la correspondiente "Rendición de Cuentas", la que deberá ser remitida con su documentación respaldatoria a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN dentro de los VEINTE (20) días de finalizado el Proyecto.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.



**ANEXO**



**ORDEN N°:**  
**FECHA DE RENDICIÓN:**

**Asignado a:**

Orden Comprobante <sup>1</sup>	Razón Social Proveedor		Comprobante		Fecha Emisión	Concepto <sup>2</sup>	Importe \$	Aclaraciones <sup>3</sup>
			Tipo (B o C)	N°				
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
<b>RESUMEN DE INVERTIDO ACTUAL RENDICIÓN</b>								

Aclaración:.....

Los comprobantes correlativos asignado a los comprobantes según fecha de emisión. Hacer referencia al N° de Folio donde se adjunta la factura o ticket. Hacer referencia al N° de Folio del Expediente donde se detalle la aclaración en extenso. Hacer referencia al N° de Folio de escritura.

**los comprobantes deberán cumplir con las siguientes pautas:**

- Los comprobantes deberán ser originales.
- Los comprobantes deberán ser Facturas tipo B o C o Ticket Fiscal emitidos válidamente en cumplimiento de las normas fiscales vigentes.
- Los comprobantes deberán expresar claramente el objeto del gasto.
- Los comprobantes deberán estar extendidos a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, CUIT N° 30-71165548-0, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem N° 4731, Localidad y Barrio de José C. Paz.
- Los comprobantes deberán acompañarse la constancia de validez del CAE o CAI según corresponda.